



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2008/L.4
11 de junio de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
28º período de sesiones
Bonn, 4 a 13 de junio de 2008

Tema 7 del programa
Fomento de la capacidad en los países en
desarrollo con arreglo a la Convención

Fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) estudió el proyecto de mandato elaborado por la secretaría¹ para el segundo examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo aprobado en la decisión 2/CP.7 (marco para el fomento de la capacidad).
2. El OSE aprobó el mandato del segundo examen amplio que figura en el anexo de estas conclusiones.
3. El OSE recordó a las Partes que la Conferencia de las Partes (CP) las había invitado a presentar a la secretaría, hasta el 15 de agosto de 2008, información sobre sus experiencias de vigilancia y evaluación del fomento de la capacidad en el ámbito nacional, a fin de someterla a la consideración del OSE en su 29º período de sesiones (diciembre de 2008)².
4. El OSE también invitó a las Partes a presentar a la secretaría, hasta el 13 de febrero de 2009, toda información u opiniones adicionales o actualizadas que pudieran ser de interés para completar el segundo examen amplio.
5. El OSE pidió a la secretaría que preparase un informe en apoyo del examen amplio para someterlo a la consideración del OSE en su 30º período de sesiones (junio de 2009), conforme a lo establecido en el mandato.

¹ FCCC/SBI/2008/2.

² FCCC/CP/2007/6, párr. 87.

6. El OSE alentó a las Partes a seguir presentando información a la secretaría de conformidad con el párrafo 1 de la decisión 4/CP.12, a fin de facilitar la vigilancia y evaluación de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad.

7. El OSE decidió recomendar a la CP en su 14º período de sesiones la aprobación de un proyecto de decisión sobre este asunto (el texto de la decisión figura en el documento FCCC/SBI/2008/L.4/Add.1).

Anexo

Mandato del segundo examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo

A. Objetivos

1. El segundo examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo aprobado en la decisión 2/CP.7 (marco para el fomento de la capacidad) tiene los objetivos siguientes:
 - a) Hacer un balance de los avances realizados en la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad relacionadas directamente con el marco para el fomento de la capacidad, y evaluar la eficacia de la ejecución de esas actividades;
 - b) Examinar los posibles desfases entre lo dispuesto en las decisiones de la Conferencia de las Partes (CP) y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) y la ejecución de actividades de fomento de la capacidad;
 - c) Identificar las lecciones aprendidas y las prácticas óptimas, con el fin de idear opciones para mejorar la puesta en práctica del marco para el fomento de la capacidad, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades adicionales relacionadas con el fomento de la capacidad.

B. Principios generales del proceso de examen amplio

2. El segundo examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad debería basarse en los principios y criterios rectores descritos en la decisión 2/CP.7, anexo, sección B, y debería tener en cuenta las disposiciones pertinentes de las decisiones conexas de la CP¹ y la CP/RP² sobre el fomento de la capacidad.

C. Fuentes de información

3. La información sobre las actividades de fomento de la capacidad para el examen amplio debería obtenerse de diversas fuentes, tales como las siguientes:
 - a) Los documentos presentados por las Partes;
 - b) Los informes de síntesis anuales sobre el fomento de la capacidad elaborados por la secretaría con arreglo a las disposiciones para la vigilancia y evaluación periódicas del fomento de la capacidad enumeradas en las decisiones 4/CP.12 y 6/CMP.2;
 - c) Los informes nacionales pertinentes (como las comunicaciones nacionales, los programas nacionales de adaptación, los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza y las autoevaluaciones de la capacidad nacional);
 - d) Los informes y documentos presentados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos, las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes;

¹ Decisiones 4/CP.9, 9/CP.9, 2/CP.10 y 4/CP.12.

² Decisiones 7/CMP.1, 29/CMP.1 y 6/CMP.2.

- e) Otros documentos pertinentes preparados por la secretaría.

D. Resultados esperados

4. El examen amplio debería resultar en un informe del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) en su 30º período de sesiones sobre el análisis de los avances realizados en la aplicación del marco de fomento de la capacidad, y de la eficacia de dicha aplicación, que diera lugar a una decisión de la CP en su 15º período de sesiones sobre el examen amplio. El informe debería abarcar también, entre otras cosas:

- a) Descripciones de los programas y actividades de fomento de la capacidad;
- b) La identificación de las necesidades y lagunas y una evaluación de los factores y limitaciones de las actividades de fomento de la capacidad en los países en desarrollo que repercuten en la eficacia de los proyectos y programas de fomento de la capacidad, así como las lecciones aprendidas y las prácticas óptimas, las oportunidades, retos y obstáculos futuros, y las esferas en las que se podrían hacer mejoras;
- c) Los resultados y efectos clave;
- d) Información sobre la cantidad y variedad de los interesados en los países en desarrollo (organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, el sector privado, organizaciones comunitarias, etc.) que participan en las actividades de fomento de la capacidad y se benefician de ellas;
- e) La disponibilidad de recursos, el acceso a ellos, y la eficacia de su distribución;
- f) La sostenibilidad de las actividades de fomento de la capacidad y el grado de participación nacional;
- g) La medida en que las actividades de fomento de la capacidad respaldan el ámbito inicial de las necesidades y las esferas enumeradas en los párrafos 15 a 17 de la decisión 2/CP.7, las medidas adoptadas por las Partes (párrs. 18 a 20), y las actividades prioritarias enumeradas en el párrafo 2 de la decisión 29/CMP.1, teniendo en cuenta los nueve factores clave señalados en el párrafo 1 de la decisión 2/CP.10;
- h) Recomendaciones para seguir aplicando el marco para el fomento de la capacidad.

5. Asimismo, como resultado del examen amplio, el OSE en su 30º período de sesiones debería recomendar nuevas medidas para vigilar y evaluar periódicamente las actividades de fomento de la capacidad realizadas con arreglo a las decisiones 2/CP.7, 4/CP.12, 29/CMP.1 y 6/CMP.2.
